

INFORME SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado 2017-0006.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a las entidades bancarias Bancolombia y Banco Davivienda para que procedan a cumplir la medida cautelar decretada por el despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 333

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por YURI ALEXANDRA ARCILA HERNANDEZ en contra de la sociedad ASISTIRTE S.A.S., se ordena expedir oficio con destino a las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA para las cuales se decretó la medida, requiriéndolas para que den cumplimiento a dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 076 de junio 17 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 23 No 21-48 Palacio Nacional "Fanny González Franco" Of. 328

E-mail: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Junio 16 de 2021

Oficio No. 314

Señor

GERENTE BANCO DAVIVIENDA Y BANCOLOMBIA

Ciudad

Radicado : 17001-3105-003-2017-000600
Referencia : Insistencia de Embargo
Proceso : Ejecutivo Laboral
Demandante : YURI ALEXANDRA ARCILA HERNANDEZ
C.C. N° 1.053.825.227
Demandado : ASISTIRTE S.A.S NIT. 900538491

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha ordenó requerir a esa entidad con el fin de que de cumplimiento a la medida de embargo decretada por el despacho y comunicada mediante el oficio circular No. 382 del 7 de septiembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

